



Riohacha D.T.C., 05 de mayo de 2022.

CLASE DE PROCESO: VERBAL ESPECIAL- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE
CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A. ESP
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIDUVINA
MAGDANIEL IGUARÁN Y OTROS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00330-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho pasa a indicar que en el presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para la diligencia de inspección judicial.

Consecuencia de lo anterior, se procederá entonces de conformidad con el Acuerdo N°CSJGUA20-11567 y se fijará fecha y hora para la realización de dicha diligencia.

En este sentido se,

RESUELVE

PRIMERO.- DISPÓNGASE como fecha para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL con intervención de perito arquitecto, sobre el inmueble objeto de la presente demanda identificado con Matrícula Inmobiliaria N°210-53561, Lote denominado LAS PAVITAS, ubicado en la Vereda MONGUI del Distrito de Riohacha- La Guajira, a fin de verificar: existencia, ubicación exacta y medidas del predio, que obras se encuentran en el predio y antigüedad de las mismas, que persona ostenta la posesión del predio, identificar el inmueble por sus linderos y cabida, mejoras, antigüedades y demás factores que resulten necesarios en el desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo la diligencia dispuesta en el numeral que antecede, SEÑÁLESE el día 09 de junio de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

TERCERO.- Nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta agencia judicial al Perito Arquitecto, señor LUIS ALBERTO RUEDA AGUDELO. Por secretaría comuníquese y désele debida posesión en caso de aceptar.

CUARTO.- REQUIÉRASE por el medio más expedito, el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial programada para el día 11 de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana a fin de que se coloque a disposición grupo de policía para el acompañamiento a la diligencia, a la defensoría del pueblo para que disponga de un defensor público que verifique y garantice el respeto a los Derechos Humanos de los habitantes del inmueble, ICBF para que garantice los derechos de los niños que pudieren encontrarse en el inmueble objeto de la diligencia. Guardando por parte de los participantes a la diligencia los debidos protocolos de bioseguridad.



QUINTO. – CONCÉDASELE, al Perito Arquitecto designado para la diligencia de Inspección judicial, 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la diligencia mencionada para que con destino a esta agencia judicial allegue el informe respectivo.

SEXTO. – ACLÁRESE a las partes, que la asistencia de la señora Juez y su secretaria a la diligencia será de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf2eebacaca15f3fce06a90536344b9227368c4e394cc8e0a9de669e2944ab8**

Documento generado en 05/05/2022 08:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>